

otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 10, 23, 36, 48, 56, 63, 72, 82, 97, 105, 115, 135, 142, 152, 166, 184, 220, 238/239, 281, 301, 322, 343, 399, 411, 445 y 462.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 489.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución N° 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización "ex post" en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 490, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 29.114.764, 90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 29.114.764, 90).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echeagaray.

ANEXO

ANEXO PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																					
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007								PERIODO 2008								
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio
1	S01-0070083/08	CARLOS JUAN CHIAVASSA	20-07822720-7	011054072005401134715-9																91.355,65	79.741,30
2	S01-0144563/08	THE FRIENDSHIP S.A.	30-70921547-3	014040230170720042765-3													109.357,28	106.371,86	94.220,98		
3	S01-0106658/08	ALBERTO FRANCISCO PELLEGRINI	20-06301024-4	388089403000001816102-6																36.964,84	31.368,05
4	S01-0119414/08	CARCLASE S.A.	30-67942783-7	014006940150090081070-5														94.686,52	105.851,10		
5	S01-0072158/08	MATADERO FRIGORIFICO SAN JAVIER S.A.	30-60562401-0	00702258200000006739-1																287.964,63	
6	S01-0058824/08	LOS CASSINI SRL	30-70923906-2	014000070110000542995-2																120.529,52	
7	S01-0052046/08	HECTOR CLEMENTE RIBOLDI	20-07874000-1	330054521545001106710-7																734.859,35	
8	S01-0105286/08	JUAN EUSEBIO OBERTI	20-04975591-1	014033030164410040882-2																208.751,60	182.482,86
9	S01-0067883/08	DOVALES S.A.	30-70860869-2	266000021101197800100-9																1.336.799,73	1.266.372,20
10	S01-0016768/08	ALE-RO S.A.C.F.I Y A	30-61469879-5	007099902000005128802-8																110.714,68	65.783,39
11	S01-0122625/08	IVAR OCTAVIO PALANDRI	20-16194891-9	011043292004321370719-5																38.798,04	38.234,74
12	S01-0112397/08	ALBERTO OSCAR GAUSS	20-08357811-5	011022312002231071931-3											51.295,87	54.746,63	49.441,29	54.545,72	64.986,74	63.220,13	
13	S01-0160826/08	GANADERA MILENIUM SA	30-70857541-7	322003390100000010638-9														0,00	167.857,75		
14	S01-0068248/08	EL TREBOL S. H.	30-66455611-8	011044352004431082139-5																965.679,28	843.567,10
15	S01-0052618/08	S.A. GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL	30-52714043-5	014005400151510112639-7																54.251,84	44.031,29
16	S01-0080337/08	AGROPECUARIA DEL SUR S.R.L.	30-70871464-6	011043672004360021002-6																98.602,98	92.736,31
17	S01-0063443/08	SOL DE SEPTIEMBRE S.A	30-68488550-9	007017292000000497281-5																2.796.629,57	2.499.747,44
18	S01-0048379/08	VIDANO S.A.	30-66446590-2	014033340164240038144-9											8.931,07	0,00	6.256,75	17.215,47	29.994,16	35.859,91	
19	S01-0096427/08	TRANSCOM S.A.	30-65097836-2	014008230150290500760-9											555.994,72	1.177.832,52	1.308.506,41	1.449.787,10	1.951.180,82	1.283.748,05	1.506.271,30
20	S01-0106644/08	SUPPO CEREALES S.A	30-56427772-6	020032120100000023964-7													242.325,28	358.756,55	366.257,62	363.023,57	
21	S01-0212397/08	DIEGO WALTER WILLI	20-21423133-7	38808636300000096606-0											0,00	127.444,06	122.801,03	102.893,70	129.658,77	124.978,04	
22	S01-0212426/08	ANGELICA MABEL RIBERO	27-12134970-7	014036550367890021032-5											0,00	7.991,51	10.384,79	9.106,88	4.646,55	4.225,40	
23	S01-0032408/08	MORERO RICARDO RAMON	20-10886638-2	38807169300000125914-3	33.145,40	23.974,17	23.199,53	33.048,34	16.867,76	30.586,51	81.087,70	98.067,71	69.171,89	74.069,39							
24	S01-0117722/08	ALFREDO SERRA E HIJOS S.A	30-70853245-9	014032730167340158112-5															188.268,27	173.823,96	
25	S01-0110174/08	EL TOSCAL SH	30-70704022-6	191013495501340062936-4											0,00	16.746,87	19.468,82	23.034,98	22.525,22	26.040,47	
26	S01-0015999/07	DONADIO OSCAR D Y DONADIO OMAR E S.H.	30-62630117-3	014038150162300020217-6							51.533,42	64.580,38	39.655,54	51.454,03							
27	S01-0058405/08	COMBERS S.A.	30-65768958-7	014030370169490501381-1																1.003.365,01	810.990,67
TOTAL					29.114.764,90																

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 7438/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0446819/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 8, 37, 47, 61, 78, 86, 99, 106, 112, 139, 163, 178, 188, 207, 227, 260, 282 y 290.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 304.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución N° 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización "ex post" en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 305, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.670.154,25), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.670.154,25).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

ANEXO PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS													
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO								
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	
1	S01-0157623/08	RIMAMAR SA	30-63014954-8	007099902000005026058-0						112.407,53	112.558,57		
2	S01-0096158/08	LIRLEY LEOPOLDO ALBRECHT	20-06236377-1	011047632004761043992-1	4.826,59	10.103,69	12.392,73	13.039,56	13.443,59	12.793,01	10.536,40	8.141,00	
3	S01-0149802/08	BARBERO HERMANOS S.A	30-66507435-4	011026822002680005679-1								242.091,39	
4	S01-0191584/08	GIRAUDO MARIANO Y GIRAUDO GUILLERMO SH	30-70923102-9	007027462000000105134-6	0,00	0,00	56.871,87	52.833,89	62.793,57	71.095,11			
5	S01-0244435/08	MAVAROSA SH-SANCHEZ RICARDO ALFREDO Y LAMAS SILVIAS ESTHER	30-65292804-4	011036612003660005765-4	0,00	0,00	0,00	24.902,04	38.660,99	38.608,56			
6	S01-0120661/08	LAS ANIMAS SA	30-65969276-3	014036000165900066165-7							299.207,11		
7	S01-0303110/08	HERNAN ORALDO GONZALEZ	20-16688744-6	014044980169070500265-7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.418,55	54.444,83	52.155,83	
8	S01-0279150/08	ERNESTO JUAN B. SOCIN	20-13325831-1	020041851100000019701-2							13.326,70		
9	S01-0243113/08	RICARDO JOSE BIANCHI	20-13695044-5	330002421024001091805-5							7.718,56		
10	S01-0121206/08	RUBEN FELIX RAMOS	20-07263494-3	011045342004530051937-7			26.393,18	27.529,95	26.307,30	24.944,98			
11	S01-0162934/08	ANGEL ALBERTO URTURI	23-05498158-9	014033580167830017705-1			36.308,72	46.201,23	49.910,80	50.389,33			
12	S01-0165517/08	CALLEGARI HENRY JAVIER	20-17249171-6	330005492054000367004-9	0,00	11.579,29	8.693,53	4.275,86	2.807,75	2.375,62			
13	S01-0254456/08	PIGOZZI JUAN CARLOS Y PIGOZZI ABEL JAIME	30-63709445-5	388073123000001575411-1	0,00	0,00	10.308,00	8.514,87					
14	S01-0112414/08	FERRERE JUAN PABLO	23-17528343-9	014033890164780502643-4					127.317,96	104.581,78	114.537,01	103.252,91	
15	S01-0034412/08	BARBINI Y OSTOICH SRL	30-70756749-6	191038195503810117544-6						133.738,93	150.803,39	134.871,23	
16	S01-0339735/08	EDUARDO STERTZ	20-05909664-9	034020700020700246000-7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.970,97	38.917,52	53.323,85	
17	S01-0111145/08	LA SOLITA S.A.	30-64426873-6	014008160150320130437-7					140.632,77	168.990,23	195.341,64	154.708,19	
18	S01-0052167/08	ARENAL PABLO ERNESTO Y ARENAL GERARDO MARTIN S.H.	30-66745208-9	007010642000000155184-6							249.350,99		
19	S01-0049911/08	RICARDO SANTIAGO EICHHORN	20-07705684-0	386000890100000035460-3							102.902,80		
TOTAL					3.670.154,25								

Oficina Nacional de Control Comercial
Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7439/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0454735/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2° de la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por las Resoluciones Nros. 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 185 de fecha 31 de marzo de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se amplió el

período consignado en el Artículo 1° de la aludida Resolución N° 435/07 para los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2007 y el 30 de junio de 2007, entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007, y entre el 1 de noviembre de 2007 y el 31 de enero de 2008, respectivamente.

Que por la Resolución N° 185/08, se estableció la compensación dispuesta que consiste en la diferencia entre el precio abonado por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno o PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$0,75), el que resulte menor, y PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55).

Que por la Resolución N° 685 de fecha 3 de junio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO; organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución N° 185/08.

Que la firma NESTLÉ ARGENTINA S.A., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 090505-4 presentó su solicitud de compensación en el marco de las citadas Resoluciones Nros. 185/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 685/08 de la OFICINA